

RAD. 08001-315-3004-2019-00050-00

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: ALEJANDRINA JIMENEZ DE MULLET Y OTRO

**DEMANDADO: CLINICA OFTALMOLOGICA UNIDAD LASER DEL ATLANTICO
S. A. U.L.A. S. A. Y OTRO- JOSE ANTONIO PRESTAN BUEVAS Y OTRO**

Señor Juez:

A su Despacho el proceso de la referencia, informándole que a través de auto, este despacho requirió a las partes de este proceso para que aclararan al despacho, si lo solicitado en su escrito es TRANSACCION O DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda, el abogado de la parte demandante DR. Francisco García Rodríguez señala que se trata de desistimiento de las pretensiones de la demanda, el doctor ANTONIO JOSE GOMEZ SILVERA abogado del DR. JOSE LUIS PRESTAN DORIA, demandado en este proceso, aclara que el memorial de terminación del proceso, el cual fue coadyuvado por él, es bajo la modalidad de DESISTIMIENTO, de igual forma el DR. GUSTAVO ALEMAN BADEL apoderado de la clínica UNIDAD LASER del Atlantico, le indica al despacho, que la solicitud de terminación del proceso, es bajo la figura de desistimiento de las pretensiones de la demanda, en su anterior escrito, las partes coadyuvan dicha petición y ademan pidieron que no hayan condena en costa.- Sírvase proveer.-

**JUDITH CORTES PEDROZO
SUSTANCIADORA.-**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
BARRANQUILLA, MAYO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se solicita terminación del procesos por desistimiento de las pretensiones de la demanda, evidencia el despacho que el DR. FRANCISOC GOMEZ GARCIA apoderado de la parte demandante, esta facultado para desistir de las pretensiones de la demanda, de esto da cuenta el poder otorgado por las partes demandantes al togado en este proceso, de igual forma dicha solicitud proviene del correo del abogado de la parte demandante, el cual está acreditado dentro del proceso de la referencia.

De otra parte, dicho desistimiento esta coadyuvado por apoderados de la parte demandada en este proceso, quienes han convenido sobre las costas.

Ahora bien, por ser legalmente procedente de conformidad con lo dispuesto en la norma trascrita, procederá el despacho a acceder a lo solicitado por las partes dentro del presente proceso de la referencia, y se ordenara el archivo de la presente demandada.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

Verbal – Rad: 080013153004201900050 – Termina por Desistimiento

1.- **ACEPTESE** el desistimiento de la presente demanda, presentada por la parte demandante.

2.- Sin condena en costas .

3.- Ordénese el archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddda9b4a257bfc73664d486249cd7a14a5625b81d877ebe8a5f34e8fa925108e**

Documento generado en 20/05/2022 03:26:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>